

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁDIZ, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013

CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2012/13

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 301/2009 de 14 de Julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en CÁDIZ, consultado el Consejo Escolar Provincial, ha resuelto aprobar el calendario escolar para el curso 2012/13, que se recoge en el anexo y establece las presentes instrucciones complementarias para el calendario escolar del curso 2012/13, de aplicación en todos los centros educativos públicos y privados de la provincia, a excepción de los universitarios y de los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil a los que es de aplicación su normativa específica, y de obligado cumplimiento en todos sus extremos.

CALENDARIO

1. El Curso Escolar 2012/2013 se iniciará, con carácter general, el día 1 de septiembre de 2012 y finalizará el día 30 de junio de 2013.

2. El régimen ordinario de clases comenzará en las siguientes fechas:

2.1 El día 10 de septiembre de 2012, Lunes, en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Especial. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 178.

2.2 El día 17 de septiembre de 2012, Lunes, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, Enseñanzas Artísticas, y en Educación Permanente para Personas Adultas. El número lectivo de días para estas enseñanzas será de 175.

2.3 El número de días lectivos para el alumnado de Formación Profesional Inicial así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, serán establecidos teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

En los centros de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria el primer día de clase podrá dedicarse a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea. Para adoptar esta medida, aquellos centros que tengan establecido el servicio de transporte escolar, precisarán de la autorización previa de esta Delegación Provincial, que deberán solicitar entre los días 1 al 5 del mes de septiembre de 2012. En caso de que la ruta de transporte sea compartida, todos los centros afectados deberán contar con autorización.

Código Seguro de verificación: /xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA BLANCA ALCANTARA REVISO		FECHA	31/05/2012
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	/xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==	PÁGINA	1/4



/xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==

Durante el mes de septiembre de 2012, para facilitar la escolarización del alumnado de Educación Infantil que asista a clase por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los Centros podrán establecer un horario flexible que nunca será con carácter general. Este horario deberá contemplar el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas afectadas en el centro docente que, de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde comienzo del curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.

3. La finalización del régimen ordinario de clases no será anterior al día 22 de junio de 2013. Tendrá lugar de acuerdo con el siguiente calendario:

3.1 El 22 de junio de 2013, en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial. Todas las enseñanzas salvo en las contempladas en el siguiente apartado.

3.2 El 25 de Junio de 2013, el resto de las enseñanzas, excepto segundo de Bachillerato y las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial y en los cursos conducentes a las pruebas para la obtención de los certificados oficiales que lo harán el 31 de Mayo, Viernes.

4. Durante los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2012 y el comienzo del régimen ordinario de clases y desde la finalización de las mismas hasta el 30 de junio de 2013, los centros establecerán las actividades propias de organización, planificación y realización de todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.

5. En el Segundo Curso de Bachillerato, a partir del día 1 de Junio de 2013 y hasta el día 22 de dicho mes los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:


5.1 Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación prevista para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a dichas actividades.

5.2 Actividades de asistencia voluntaria encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

6. Las actividades relacionadas con la realización de pruebas extraordinarias y evaluación del alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

7. El número de días lectivos correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según normativa específica de estas enseñanzas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

Código Seguro de verificación: /xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA BLANCA ALCANTARA REVISO		FECHA	31/05/2012
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	/xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==	PÁGINA	2/4
				
/xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==				

8. El número de días lectivos correspondiente a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional Inicial para Personas Adultas, se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno según la normativa específica de estas enseñanzas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido para cada una de estas enseñanzas en su normativa específica.

PERÍODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS

Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, a saber:

- 12 de octubre de 2012: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2012: Fiesta de todos los Santos.
- 6 de diciembre de 2012: Día de la Constitución.
- 28 de Febrero de 2013: Día de Andalucía.
- 1 de mayo de 2013: Día del Trabajo.

"Día de la Educación" para todos los niveles educativos, el día 1 de marzo de 2013.

Se establecen como no lectivos a nivel provincial, para todos los niveles educativos, el 2 de Noviembre y 7 de Diciembre de 2012.

Los periodos vacacionales serán los siguientes:

- Desde el 24 de diciembre de 2012 hasta el 7 de enero de 2013, ambos inclusive.
- Desde el 25 hasta el 29 de Marzo de 2013, ambos inclusive.

Los Ayuntamientos de cada localidad solicitarán a la Delegación Provincial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los Centros Docentes, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales del municipio, establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial, no coincidan con el período lectivo del alumnado. Así mismo podrán solicitar el cambio del "Día de la Educación".

Las citadas solicitudes deberán realizarse antes del 30 de septiembre. La Delegación Provincial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros la autorización de las mismas.

HORARIOS


En la elaboración de los horarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En Educación Secundaria Obligatoria, el horario no comenzará antes de las 8 de la mañana y en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial antes de las 9.
2. Durante los periodos comprendidos entre el 10 y el 30 de septiembre de 2012 y entre el 1 y el 22 de junio de 2013, los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, dadas las

Plaza de Mina, 18 11004 – Cádiz Teléfono 956 01 32 40. Fax 956 00 68 72 3

Código Seguro de verificación: /xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA BLANCA ALCANTARA REVISO	FECHA	31/05/2012
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es /xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==	PÁGINA	3/4



/xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==

circunstancias climáticas, podrán desarrollar las clases en sesión única matinal de 9 a 14 horas, con independencia del modelo de jornada escolar autorizado.

3. Aquellos colegios de Educación Primaria, autorizados a impartir Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria, organizarán el horario lectivo de forma que el alumnado de este nivel educativo reciba el total de horas previstas en la normativa vigente. Para ello, el horario de este alumnado podrá comenzar a las 8 horas de la mañana o prolongarse hasta las 15 horas.

4. En Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Inicial, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas y Educación Permanente para Personas Adultas, el horario lectivo semanal del alumnado para el desarrollo del currículo será el establecido en la normativa vigente para cada una de ellas.

5. Cada sesión lectiva tendrá una duración de una hora. No obstante, los centros docentes podrán establecer sesiones de duración diferente, respetando, en todo caso, el número total de horas lectivas fijadas.

6. Todos los centros públicos que dispongan del servicio complementario de transporte escolar deberán solicitar a esta Delegación Provincial, previo acuerdo del Consejo Escolar, cualquier modificación del horario de entrada o salida, y ser autorizada antes de hacerla efectiva.

MODIFICACIONES

Cualquier modificación horaria de la jornada escolar, sólo puede solicitarse, con antelación suficiente y por causas justificadas, a propuesta del Consejo Escolar del Centro y ha de ser previamente autorizada, antes de hacerla efectiva, por la Titular de la Delegación Provincial, previo informe del Servicio de Inspección. En los demás aspectos no contemplados en las presentes instrucciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

DIFUSIÓN

Los Directores y Directoras de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa; el calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada centro docente.

El calendario escolar es de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la provincia de Cádiz, siendo responsabilidad de la dirección del centro docente su cumplimiento, y correspondiendo a la Inspección Educativa su supervisión y control.

Cádiz, a 28 de mayo de 2012

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,

Fdo.: BLANCA ALCÁNTARA REVISO.

Plaza de Mina, 18


11004 – Cádiz

Teléfono 956 01 32 40. Fax 956 00 68 72

4

Código Seguro de verificación: /xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA BLANCA ALCANTARA REVISO	FECHA	31/05/2012
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	/xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==	PÁGINA 4/4



/xH/qu4Uu7mZbDp7ZE38ww==